



EXP-UNC:0059311/2010

VISTO

La solicitud presentada por la Lic. Analía Stabio a la Facultad de Psicología para el dictado por un tercer período de la materia electiva no permanente "Enfoque teórico y clínico del paciente psicossomático"; y

CONSIDERANDO

Que los Informes correspondientes a la evaluación de la materia electiva de que se trata resultaron favorables.

Que la docente a cargo cumplimentó los requerimientos formales referidos a solicitud de renovación del dictado de dicha materia para el año 2011.

Que corresponde que la Lic. Analía Stabio dicte la materia electiva de que se trata bajo el régimen de docencia libre.

Que solicita autorización como colaboradores docentes en el dictado de la materia de las licenciadas Marcela Guzmán, Viviana Catalina Ferrero y Cecilia del Valle Russo.

Que renuevan su colaboración como alumnas Norma Cejas y Claudina Frigerio.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por unanimidad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar por un tercer período el dictado de la materia electiva no permanente "Enfoque teórico y clínico del paciente psicossomático" para el ciclo lectivo 2011, con una duración de 120 (ciento veinte) horas equivalentes a 12 (doce) créditos, a cargo de la Lic. Analía Stabio, bajo el régimen de docencia libre.

Artículo 2º: Autorizar la colaboración de las licenciadas Marcela Guzmán y Cecilia del Valle Russo, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones: asistencia a las clases teóricas, coordinación de talleres clínicos, colaboración en la elaboración y evaluación de parciales junto con la docente a cargo, acompañamiento de los colaboradores alumnos para su formación, dictado de una clase teórica según un tema designado, supervisión de prácticas de alumnos, participación de los seminarios internos, confección de un glosario y continuación de las investigaciones iniciadas en la cátedra. Las funciones de las colaboradoras docentes se adecuarán a lo previsto en el Art. 10 inc. 1.2 de la Ordenanza 01/08 del H. Consejo Directivo.

Lic. Analía Stabio



EXP-UNC:0059311/2010

Artículo 3º: No autorizar la colaboración de la Lic. Viviana Catalina Ferrero por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 10 inc. 1.2 de la Ordenanza 01/08 del H. Consejo Directivo.

Artículo 4º: Renovar la colaboración de las alumnas Norma Cejas y Claudina Frigerio quienes participarán en tareas administrativas, en la elaboración de los talleres clínicos, elaboración y corrección de parciales, proyectos, sistematizaciones y monografías de los alumnos, asistencia a las clases teóricas, con un 80% a los seminarios internos; asistencia a las horas de atención de alumnos y tutorías. Las funciones de las colaboradoras alumnas se adecuarán a lo previsto en el Art. 10 inc. 1.3 de la Ordenanza 01/08 del Honorable Consejo Directivo.

Artículo 5º: Establecer como materias correlativas las asignaturas Psicopatología I y Psicología Clínica, las cuales deben estar regularizadas al momento de la inscripción.

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN Nº:

07



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA